Proyecto de Ley N° 4102/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
30 ENE. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 11:34 am

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LOS PROCESOS DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS Y FACULTA AL CONGRESO CONSTITUYENTE

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario **"Acción Popular"**, ejerciendo las atribuciones que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LOS PROCESOS DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS Y FACULTA AL CONGRESO CONSTITUYENTE

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LOS PROCESOS DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS Y FACULTA AL CONGRESO CONSTITUYENTE

Artículo 1. Objeto de la ley de reforma constitucional

La presente ley tiene por objeto modificar la duración del mandato de la Presidenta de la República, Congresistas de la República, representantes peruanos ante el Parlamento Andino, gobernadores regionales, vicegobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores, provinciales y distritales, y establecer los procesos de Elecciones Generales Extraordinarias y Constituyentes para que completen el periodo constitucional previsto en las Elecciones Generales 2021 y se apruebe el texto de la nueva Constitución Política del Perú, y Elecciones Regionales y Municipales extraordinarias para que completen el periodo 2023 – 2026.

Artículo 2. Finalidad de la ley de reforma constitucional

La presente ley tiene por finalidad fortalecer el régimen democrático y la representación política, propiciando un escenario constituyente para aprobar e implementar las reformas sociales, económicas y políticas necesarias que permitan consolidar la institucionalidad y el Estado de Derecho, coadyuvando a refundar nuestro país sobre la base valores como el desprendimiento, la honestidad y la solidaridad, mediante la modificación de la duración del mandato de la Presidenta de la República, Congresistas de la República, representantes peruanos ante el Parlamento Andino, gobernadores regionales, vicegobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores, provinciales y distritales, y el establecimiento de los procesos de Elecciones Generales Extraordinarias y Constituyentes para que completen el periodo constitucional previsto en las Elecciones Generales 2021 y se apruebe el texto de la nueva Constitución Política del Perú, y el de Elecciones Regionales y Municipales Extraordinarias para que completen el periodo constitucional 2023 – 2026.

Artículo 3. Incorporación de las Disposiciones Transitorias Especiales cuarta y quinta en la Constitución Política del Perú

Incorpóranse las Disposiciones Transitorias Especiales cuarta y quinta en la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

Cuarta.- *La Presidenta de la República actualmente en funciones, convoca a Elecciones Generales Extraordinarias y Constituyentes para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino,*

las que se llevan a cabo de acuerdo con los plazos establecidos por las leyes electorales vigentes, para que completen el periodo constitucional previsto en las Elecciones Generales 2021 y se apruebe el texto de la nueva Constitución Política del Perú; también, convoca a Elecciones Regionales y Municipales Extraordinarias para la elección de los gobernadores regionales, vicegobernadores regionales, consejeros regionales, así como, los alcaldes y regidores, provinciales y distritales, las que se llevan a cabo de acuerdo con los plazos establecidos por las leyes electorales vigentes, para que completen el periodo constitucional 2023 – 2026. Concluye su mandato el 28 de julio del año en que se realizan las Elecciones Generales Extraordinarias y Constituyentes, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución. El presidente de la República electo en las Elecciones Generales Extraordinarias y Constituyentes presta el juramento de ley y asume sus funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución, y culmina su mandato 28 de julio de 2026.

Los congresistas de la República y los representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales 2021 culminan su representación el 25 de julio del año en que se realizan las Elecciones Generales Extraordinarias y Constituyentes, exceptuándose el plazo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución. Los congresistas de la República y los representantes ante el Parlamento Andino electos en las Elecciones Generales Extraordinarias y Constituyentes a las que se refiere el primer párrafo, asumen sus funciones el 26 de julio del año en que se realizan dichas elecciones y culminan su representación el 26 de julio de 2026. Los representantes ante el Congreso de la República electos en las Elecciones Generales Extraordinarias y Constituyentes cuentan, adicionalmente, con facultades constituyentes y tienen por finalidad elaborar y aprobar el texto de la nueva Constitución Política del Perú, exceptuándose de lo establecido en el 206 de la Constitución.

Los gobernadores regionales, vicegobernadores regionales, consejeros regionales, así como, los alcaldes y regidores, provinciales y distritales, elegidos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y Segunda Elección Regional 2022 culminan su mandato el 31 de diciembre del año en que se realizan las Elecciones Regionales y Municipales Extraordinarias. Los gobernadores regionales, vicegobernadores regionales, consejeros regionales, así como, los alcaldes y regidores, provinciales y distritales, electos en las Elecciones Regionales y Municipales Extraordinarias asumen sus funciones el 1 de enero del año siguiente en que se realizan dichas elecciones y culminan su mandato el 31 de diciembre de 2026.

***Quinta.-** El Congreso de la República, con la asistencia técnica de las entidades que conforman el sistema electoral, elabora y aprueba la normativa electoral aplicable a las Elecciones Generales Extraordinarias y Constituyentes y a las Elecciones Regionales y Municipales Extraordinarias".*

Artículo 4. Vigencia de la ley de reforma constitucional

La presente ley de reforma constitucional entra en vigencia a los diez (10) días calendario, contados a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA "ACCIÓN POPULAR"

AUTOR

Wilson Soto Palacios

Jorge Luis Flores Ancachi

Luis Aragón C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú en su artículo 43, define a nuestro Estado como una República Democrática, Social, Independiente y Soberana.

En ese sentido, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos humanos de la población y promover su bienestar orientado al desarrollo humano integral y el cierre de brechas de servicios público.

La actual crisis política en la que se encuentra nuestro país que genera la irreparable pérdida de vidas en la sociedad civil y la policía nacional, así como, las ingentes pérdidas económicas que también afectan a la población, hace necesario viabilizar una salida que permita fortalecer la institucionalidad democrática como salida de la crisis.

La presente iniciativa de reforma consticucional se encuentra orientada a un cambio en las autoridades elegidas en las Elecciones Generales 2021 y las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y el establecimiento de los procesos de Elecciones Generales Extraordinarias y Constituyentes para que completen el periodo constitucional previsto en las Elecciones Generales 2021 y se apruebe el texto de la nueva Constitución Política del Perú, y Elecciones Regionales y Municipales extraordinarias para que completen el periodo 2023 – 2026; en las mismas que se elegiran al Presidente de la República, Congresistas de la República, representantes peruanos ante el Parlamento Andino, gobernadores regionales, vicegobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores, provinciales y distritales.

Asimismo, esta iniciativa de reforma constitucional se encuentra orientada a propiciar un escenario constituyente para aprobar e implementar las reformas sociales, económicas y políticas necesarias que permitan consolidar la institucionalidad y el Estado de Derecho, coadyuvando a refundar nuestro país sobre la base valores como el desprendimiento, la honestidad y la solidaridad, a través de un proceso de Elecciones Generales Extraordinarias y Constituyentes para que completen el periodo constitucional previsto en las Elecciones Generales 2021 y se apruebe el texto de la nueva Constitución Política del Perú. Los Congresistas de la República electos en el señalado proceso cuentan, adicionalmente, con facultades constituyentes y tienen por

finalidad elaborar y aprobar el texto de la nueva Constitución Política del Perú, exceptuándose de lo establecido en el 206 de la Constitución.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la aprobación del presente Proyecto de Ley, se modifica parcialmente la Constitución Política del Perú y se realiza un recorte del mandato de las autoridades elegidas en las Elecciones Generales 2021 y las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por lo que la convocatoria a las elecciones extraordinarias conllevaría un impacto en la aplicación de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no genera gasto al erario nacional, por el contrario, permitará superar el clima de convulsión social e inestabilidad política que viene sucediendo en nuestro país, con una renovación de todas las autoridades elegidas en las Elecciones Generales 2021 y las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que coadyuve a lograr la consolidación del sistema democrático y el Estado de Derecho en nuestro país.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022 – 2023, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, en lo referido al tema: 5. Reformas constitucionales referidas al retorno de la bicameralidad y adelanto de elecciones.

Asimismo, se encuentra vinculado con la Política de Estado del Acuerdo Nacional N°1 Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho, que señala lo siguiente:

"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia

en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad".